



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 023/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO No. 166/06 de 20 de marzo de 2006, el Ejecutivo Municipal remite solicitud de Traspasos Presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales solicitan se realicen Traspasos Presupuestarios.

Que, las comunidades de Porongo, Naranjos y el Comité de Vigilancia del Distrito 7, solicitan a través de la Sub Alcaldía D-7, realizar los cambios de nombres a los proyectos Construcción Micro Riego Porongo y Construcción Oroya Naranjos, puesto que en los lugares donde se tenía previsto la construcción - por efectos de las intensas lluvias y riadas -, los terrenos y los defensivos desaparecieron, ocasionando grandes pérdidas en cuanto a terrenos cultivables mas la producción; en tal virtud para realizar la recuperación de tierras y protección de una parte de los cultivos que aún quedan, solicitan que los recursos de los proyectos citados se destinen a la Construcción de Defensivos para ambas comunidades.

Que, instruido el trámite pertinente a la Dirección de Planificación, informa que el Traspaso es procedente y contribuirá al cumplimiento de los objetivos de gestión institucional programados para la presente gestión.

Que, los Traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y de acuerdo con el Art. 34° num. 2, del Reglamento Especifico de Presupuesto de la Entidad, **"los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal"**.

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109°, da cuenta que las Modificaciones y Traspasos Presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, en consecuencia, corresponde Autorizar los Traspasos Presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° num. 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

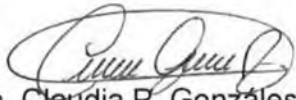
Art. 1° Autorizar, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
12.0013.000	Construcción Micro Riego Porongo	41-113	34500	10,000.00	
12.35.00	Construcción Defensivos Porongo	41-113	34500		10,000.00
18.0011.000	Construcción Oroya Naranjos	20-210	42310	20,000.00	
12.36.00	Construcción Defensivos Naranjos	20-210	34600		20,000.00
SUMAS IGUALES				30,000.00	30,000.00

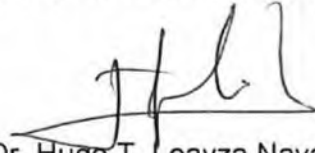
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art. 2° INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).
- Art. 3°** La Alcaldesa Municipal de la sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución, Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 03 días del mes de abril del año dos mil seis.

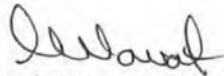


Sra. Claudia P. González Ramos
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 04 días del mes de abril del año dos mil seis.



Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE